

Entre los suscritos a saber: MÁURICIO GAVIRIA SCHLESINGER, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 79.154.208 de Bogotá, quien en calidad de VICEPRESIDENTE GRADO 08 - VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS, nombrado mediante Resolución No. 1211 del 10 de Agosto de 2012, posesionado mediante acta No. 108 del 03 de Septiembre de 2012, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No. 0354 del 04 de Abril de 2014, obrando en nombre y representación legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y por la otra parte, ALEJANDRO NAVARRETE SILVA , también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.410.818 expedida en Cali, quien obra como representante legal de la empresa OCUPAR TEMPORALES S.A. Nit. 800.106.404-0, con domicilio en la ciudad de Cali, Empresa de Servicios Temporales, con autorización de funcionamiento otorgado por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 0006185 del Diez (10) de Diciembre de 1.991, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EST, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que LA EST es una empresa constituida como persona jurídica, cuyo objeto social exclusivo es el establecido por los artículos 71 y 72 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 2º del Decreto 4369 de 2006. Que el funcionamiento de LA EST fue autorizado por el Ministerio de la Protección Social, actualmente Ministerio del Trabajo, autorización que se encuentra vigente a la fecha y que hace parte integral del presente contrato.

Que la prestación a cargo de LA EST consiste en colaborar temporalmente en la actividad de la usuaria, mediante el envío de trabajadores en misión, en los términos establecidos en los artículos 71 y 77 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 4369 de 2006 prestando todos aquellos servicios temporales de colaboración reseñados allí, cuando hubiere lugar a ello, en forma eficiente y oportuna y en cumplir respecto de aquél, con todas las obligaciones legales, contractuales y/o convencionales que le correspondan o que puedan corresponder en el futuro. Que LA EST cumple con todas y cada una de las obligaciones impuestas por la Ley a las Empresas de Servicios Temporales.

Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrata acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación y la Resolución 825 de 2013 en su artículo 21 Numeral 4 que establece lo siguiente:

Artículo 21...... Numeral 4 "Cuando se requiera la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fines específicos y no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. El servicio a contratar debe corresponder a actividades que desarrollen el objeto social de la Compañía y sea acreditada la insuficiencia de recurso por parte de la Gerencia de Talento Humano"

Que el Vicepresidente de Negocios y el Gerente de Canales, señalaron como:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN" lo siguiente:



Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:

Aumentar los ingresos en forma sostenible Garantizar la eficiencia en gastos y costos Fortalecer y desarrollar los canales comerciales

Positiva Compañía de Seguros al ser es una sociedad de Economía Mixta, se encuentra en libre competencia con los particulares y específicamente con las demás Compañías de Seguros, establecidas legalmente en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior es indispensable contar con estructuras comerciales y de apoyo para la consecución, atención y retención de clientes.

De otra parte, y de acuerdo con el cronograma de fortalecimiento y reorganización de la estructura organizacional, señalado en el estudio técnico que precedió a los Decretos 1234, 1235, 1236 de 2012, se tenía presupuestado que para el año 2014 el 100% de los cargos planeados en la planta fuesen contratados directamente por Positiva, mas sin embargo, durante los años 2013 y 2014 Positiva Compañía de Seguros no cumplió con los supuestos de hecho planteados en el Estudio Técnico ya aludido, por tal razón, no fue posible poblar la totalidad de los cargos previstos en la planta de personal de la compañía, para mayor información ver acta 557 del 4 de diciembre de 2014 de la reunión ordinaria de la junta directiva.

Con base en lo expuesto anteriormente, no ha sido posible migrar la totalidad de las personas a la planta de la compañía, por lo que se requiere seguir contando con un proveedor de servicios temporales y así garantizar la colaboración a la gestión comercial de las Sucursales y por ende el cumplimiento de las metas fijadas para la vigencia 2015.

La labor realizada por las personas que apoyan la gestión comercial en las Sucursales, ha significado un fortalecimiento en el relacionamiento con el canal de intermediarios de seguros, lo cual ha impactado positivamente el crecimiento de las primas para este canal.

El crecimiento del canal de Intermediarios de Seguros para los ramos de vida en el año 2014, fue de 50%, lo cual representó para la compañía aumentar los ingresos por dicho canal en \$4.298.163.104:

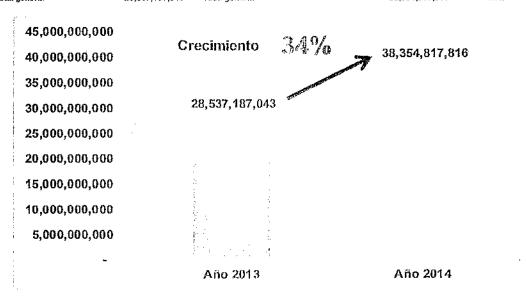


Producción Agentes & Agencias año 2013 Ramos de Vida		Production Agencies, & Resenctes, and 2014 Ramps, de Vida				Crecimiento 2014 Vs 2013 Ramos de Vida	
Sucursal	Total Ramos Vida	Stætus al	Tipo Vaccular cui	*otalRamos Vida	Crecamiento en %	Crecimiento en \$\$\$	
REGIONAL BOGOTA	281,463,320	REGIONAL BCCOFA		(\$3.942.095	38,2%	107.478.765	
#030TABETTROSUR	200766.090	govaru ser raina la	74 to 26 17	111,523,348	36 3%	113.087.453	
#0.30T4.10R7 5	3 번 종주소 건네를	BOGOTANORTE		41 (15 411	3 7€;	3460736	
81917-3017FVTE	41 142 722	900074401185115	7 7 75 7	. 173.272	(2.1) (1%)	-9 099 431	
REGONAL CENTRO	827,855,535	REGIONAL CENTRO	•	1 143 993,635	30.2%	316.138.100	
800404	274 475 475	B^*.ja	THE TAX IN IL	6 144 mg/s	20.55	79 266 421	
HUA	501 699 514	5004	Talife Sund	174 44E 271	31 194	162 448 657	
SALL AIDRES	14 677 448	SH) H # ##	10 or 10 th	140,103,460	150 252	86 426 022	
REGIONAL HORTE	2.233.027.595	REGIONAL NORTE	•	2.436.490.231	9.1%	203,462,637	
ATUANT DO	316 003 234	47040773	18 1 3 1	: *1.5.2	7 75;	22 162 273	
BOLYAR	230 09 T 62 5	BOLNAR	18,150,000	2012/77/164	27.75	62 179 436	
ÕESAS	1 590 220 669	DESAR	** 15 mg -	91 E ± 33 C ET	. 648	57 304 192	
1,430,4LE1).4	38 777 273	12-60年度1.2	2000	104 860 800	89.6%	61 826 734	
REGIONAL OCCIDENTE	763,974.335	REGIONAL OCCIDENCE	•	957 737,785	25.4%	193,763,451	
ANTIOQUIA	576 943 004	A2,7700000.A	Te 21 34 2	21d 450 467	:. ·	137 555 404	
UH000	5 392 386	08000	·	2 534 670	301.3%	9 441,784	
SUGRE	•82 938 38 8	SUCRE	T. J. St. 25	23 : 1104 6.25	35 4%	46 766 263	
REGIONAL ORIFITE	2.481.874.902	REGOVAL ORICHTE	•	1 010 124,023	26.7%	4663,750.959	
ARACOA	229 10 1 73	484L04	The transfer of	11.41.55	43.194	99 604 136	
04840485	101011.138	\$49A(,495	The Profession	113 352 121	36.9%	48 323,416	
NOSTE SAUTANDER	411293995	NORTE SAUTHUL FIT	±. ingaga	Fig 215 543	29.75:	122 118 654	
Striations Trust Biograph	* * 1 3 6 * 2 3 * 9	នង់នោះគឺ ភាពទ	Tuesday Name	**** 0.76 * 1.5	-64 33:	452 694 195	
REGIONAL SUR OCCIDENTE		REGIONAL SUR OF COURT	r '	5.007 123 086	221.9%	4.141.071.111	
DALD AS	11 741 145	T 2, 444	Tall a magazine	1 1/1/2011 141	16 4 fe	464 949 346	
HARINO	606 793 622	N-R NO	* ***	10 (5 - 7 - 7)	4 *1;	28 419 448	
MALE	370 323 657	MALCE:	T 444 THEE	5 45 5 47 \$ 27 2	500 659	3 4 17 782 617	
Total general	8.454.247.750	Total general		12752410354	50 8%	4,298,163,104	
14,000,000,000			40	750 140 054		:	
14,000,000,000	Crecim	liento 50%	12,	,752,410,854	•		
12,000,000,000	Crecum	رار بن الاستان النوازر (inelifo	week!		:		
		-cetsisticit					
10,000,000,000	8.45	54,247,750					
8,000,000,000	e de la companya de La companya de la co	santa d					
					•		
6,000,000,000					i		
					!		
4,000,000,000					:		
1	∦ †∴				:		
2,000,000,000	i						
2,000,000,000	N.						
•							
·	استجفاد ا	no <u>calaban di Mingri</u> ora y an i di Langell					
	A	ño 2013		Año 2014			
	ı						



El crecimiento del canal de Intermediarios de Seguros para el ramo de ARL en el año 2014, fue de 34%, lo cual represento para la compañía aumentar los ingresos por dicho canal en \$9.817.630.773:

Producción Agentos & Agencias 2013 Ramo Riesgos Laborales		Producción Agentes & Agoncias 2014 Ramo Riesgos Laborales			Crecimiento 2014 Vs 2013 Ramo Riesgos Laborales	
Sucursal	Riesgos Laborales	Sucursal	Tipo Vinculación	Riesgos Laborales	Crecimiento en %	Crecimiento en \$\$\$
REGIONAL BOGOTA	14,622,906,891	REGIONAL ROGOTA		20,867,970,198	42.7%	6,245,063,307
BOGOTA CENTRO SUR	6,818,056,868	HOGOTA CENTRO SUR	Terconzado	6,774,873,183	28,7%	1,956,816,325
BOGOTANORTE	4,470,969,002	BOGOTA NORTI.	Tercorizado	6,681,536,420	49.4%	2,210,567,418
BOGOTA OCCIDENTE	3,333,881 031	BOGOTA GGGIDUNTE	Tercorizado	5,411,580,595	62.3%	2,077,679,564
RECIONAL CENTRO	2,887,136,970	REGIONAL CENTRO		4,121,224,789	42,7%	1,234,067,819
HUILA	2.881,369.455	HULLA	Tarcarizado	4,071,766,077	41.3%	1,190,396,622
SAN ANDRES	5,767,515	SAN AMDRES	Tercerizado	49,458,712	757.5%	43,691,197
REGIONAL NORTE	2,823,863,686	REGIONAL NORTE		3,270,400,802	15.8%	446,737,116
ATLANTICO	908,744,738	ATLANTICO	fercenzado	1,430,598,512	44.7%	441,853,774
BOLIVAR	409,868,561	BOFIAMS	Tercerizado	346,907,835	-15,3%	-62,880,726
CESAR	1,402,403,319	CESAR	Terconzado	1,435,941,941	2.4%	33,538,622
MAGDALENA	22,647,068	MAGDALENA	Tercerizado	66,872,514	151.1%	34,225,446
REGIONAL OCCIDENTE	4,592,645,996	REGIONAL OCCIDENTE		4,636,557,424	0.9%	42,911,428
ANTIQQUIA	3,687,930,207	ANFICCIUIA	Torcorizado	3,554,824,869	-3.6%	-133,105,338
CHOCO	19,906,205	CHOCO	Tercorizado	25,074,541	26.0%	5,168,256
SUÇRE	884,809,504	SUCRIT	Tercorizado	1,055,658,014	19.3%	170,848,510
REGIONAL ORIENTE	2,319,941,269	REGONAL ORBINTE		3,994,986,131	72.2%	1,675,044,862
ARAUCA	119,827,800	ARAUGA	Terconzado	244,647,878	104.2%	124,820,078
CA\$ANARE	363,061 047	CASANARI	Terconzado	773,209,029	113.0%	410,147,982
SANTANDER	1 837,052,422	SANTANDER	Tercenzado	2,977,129,224	62.1%	1,140,076,802
REGIONAL SUR OCCIDENTE	1,200,892,231	REGONAL SUR OCCIDENTE		1,464,678,472	13.5%	173,786,241
QUINDIQ	551,153,834	QUANDIO	Tercerizado	574,094,297	4.2%	22,940,463
RISARALDA	/39,738,397	RISARA DA	Tercenzado	890,584.175	20.4%	150,845,778
Total general	28,537,107,043	Total general		38,354,817,816	34.4%	9,817,630,773





En suma y con el fin de apoyar los objetivos estratégicos de la organización, se requiere de una estructura comercial cuya funcionalidad facilite el crecimiento en la participación del mercado de seguros de vida en sus diferentes ramos así como el mantenimiento y crecimiento proporcional que puede ofrecer el mercado de ARL.

Con base en lo anterior, es recesario contratar una empresa de Servicios Temporales que preste los servicios de colaboración temporal para que a través de sus trabajadores en misión y de esa manera se

pueda cumplir con el objetivo trazado para el año 2015.

LA EST., es una Empresa certificada por SGS, por cumplimiento en las estándares internacionales de calidad de la NORMA ISO 9001 y por cumplir con el sistema de gestión en control y seguridad. Adicionalmente cuenta con certificaciones BASC y COFACE. Tiene más de 24 años de experiencia en el mercado en la prestación de servicios temporales de colaboración soportando su servicio en procesos efectivos de reclutamiento, selección, contratación, seguridad y salud, lo que la hace la más idónea en la prestación del servicio.

Cuenta con una Asesoría permanente para sus clientes en aspectos legales y laborales que realicen los trabajadores en misión, y en la atención de sus procesos disciplinarios, descargos y atención personalizada de su Departamento de Servicio al Cliente.

Asignación de un Ejecutivo de Cuenta

Actualmente Ocupar Empresa de Servicios Temporales es uno de nuestros clientes más importantes en el sector de Empresas de Servicios Temporales, resultando un Aliado Estratégico para la Compañía

Beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación:

La prestación del servicio temporal para el apoyo a la gestión comercial y de servicio de la compañía

LA EST es una empresa constituida como persona jurídica, cuyo objeto social exclusivo es el establecido por los artículos 71 y 72 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 2º del Decreto 4369 de 2006.

Que el funcionamiento de LA EST fue autorizado por el Ministerio de la Protección Social, actualmente Ministerio del Trabajo, autorización que se encuentra vigente a la fecha y que hace parte integral del presente contrato.

Que la prestación del servicio a cargo de LA EST consiste en colaborar temporalmente en las actividades de POSITIVA, mediante el envío de trabajadores en misión, en los términos establecidos en los artículos 71 y 77 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 4369 de 2006 prestando todos aquellos servicios temporales de colaboración reseñados allí, cuando hubiere lugar a ello, en forma eficiente y oportuna y en cumplir respecto de aquél, con todas las obligaciones legales, contractuales y/o convencionales que le correspondan o que puedan corresponder en el futuro.



Que LA EST cumple con todas y cada una de las obligaciones impuestas por la Ley a las Empresas de Servicios Temporales.

Que la EST, no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: La prestación del servicio de colaboración en las actividades de POSITIVA, de carácter temporal y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Articulo 77 de la Ley 50 de 1990 y en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 4369 de 2.006, se requiere la colaboración temporal en la actividad permanente de POSITIVA para atender la comercialización y el incremento en el servicio de venta de los productos de la Compañía conforme al presupuesto asignado a para el año 2015, servicio que se desarrollará a través del envío de trabajadores en misión para que ejecuten las actividades de colaboración temporal bajo la subordinación delegada de POSITIVA, beneficiaria de las mismas (Artículo 74 de la Ley 50 de 1990).

PARÁGRAFO PRIMERO.- Nivoles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta, los estudios previos y los anexos que se definan hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Matriz de Riesgos Operacionales: Hace parte integral del presente contrato la matriz de riesgos discutida y concertada entre las partes.

OBLIGACIONES DE LA EST: LA EST en cumplimiento del CLÁUSULA SEGUNDA.contrato, estará obligada a cumplir con el objeto contractual y en especial con: a) Contratar laboralmente y por escrito el personal en misión requerido para ejecutar el servicio temporal de colaboración contratado comercialmente por LA EST con POSITIVA, de modo que se ajuste a los requerimientos fijados por éste; para cumplir con la obligación anterior, LA EST se obliga a efectuar un proceso de selección acorde con la naturaleza de este contrato; b) A afiliar a los trabajadores en misión a la seguridad social integral; c) A pagar oportunamente al trabajador en misión los salarios y prestaciones sociales, y demás acreencias laborales a que tenga derecho según la Ley, sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas y aceptadas por POSITIVA en la CLAUSULA TERCERA; d) A llevar una carpeta con los documentos de los trabajadores en misión que reposarán en las dependencias de la EST; e) A retirar del servicio específico de colaboración al trabajador o trabajadores en misión cuando lo solicite POSITIVA mediante comunicación escrita y motivada; excepto en aquellos casos en que los trabajadores en misión se encuentren bajo el régimen de protección por fuero legal especial establecidos en el Artículo 240 del C.S.T. y Artículo 26 de la Ley 361 de 1997, lo que se conoce como estabilidad laboral reforzada, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo una vez haya terminado el



procedimiento establecido en las normas mencionadas. Cuando se solicite el retiro por parte de **POSITIVA**, y no se cumpla con el trámite legal según las normas relacionadas, **POSITIVA** reconocerá las obligaciones, indemnizaciones, licencias, y demás emolumentos que se generen como consecuencia de estos eventos;

f) A informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a POSITIVA acerca de los aportes de todos los trabajadores en misión y cotizaciones al sistema integral de seguridad social en Colombia de acuerdo con el artículo 13 de Decreto 4369 de 2006; g) A instruir a los trabajadores en misión en cuanto a los reglamentos especiales, protocolos, normas y procedimientos establecidos en la empresa usu aria; h) Vigilar y responder por la Seguridad y Salud en los términos de la ley; i) Y en general al cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes. J) Dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones comerciales acordadas con POSITIVA y a las legales aplicables con respecto al pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y demás obligaciones laborales frente a los trabajadores que prestarán sus servicios a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. k) Designar una persona a cargo del soporte de la administración de los servicios que se ofrecen mediante el presente contrato, quien será responsable de su correcto funcionamiento y de las relaciones entre LA EST y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en una periodicidad mensual.

PARAGRAFO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EST: a) LA EST se compromete a radicar oportunamente la factura mensual dentro de los tiempos establecidos por Positiva Compañía de Seguros a más tardar el día 20 de cada mes; b) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. g) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.: CLÁUSULA TERCERA.-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a: 1) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por LA EST. 2) Suministrar en forma oportuna la información que requiera LA EST, 3) Resolver las peticiones que le sean presentadas por LA EST en los términos obnsagrados en la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Informar a LA EST el tiempo laborado por los trabajadores en misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten en desarrollo de su labor en misión. 6) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos fijados en el presente Contrato de Prestación de Servicios Temporales de colaboración, aceptando las partes que las facturas de venta prestan mérito ejecutivo; y que a partir de la radicación de la factura de venta por LA EST en las oficinas de POSITIVA, esta dispondrá de un plazo de tres (03) días hábiles para manifestar si tiene alguna objeción o solicitud de información, plazo que se acuerda teniendo en cuenta lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del presente contrato, que tiene que ver con el compromiso de POSITIVA de enviar a la EST los reportes de novedades del servicio en las féchas allí señaladas. Vencido el plazo, o sea los 3 días, las facturas de venta se entenderán definitivamente aceptadas por POSITIVA, sin objeción alguna de su parte. 7) A no ordenar ni permitir que los trabajadores en misión laboren horas extras que excedan los



límites señalados en la ley. 8) A incluir a los trabajadores en misión dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Programa de Salud Ocupacional) que tenga para sus trabajadores (Artículo 11 Decreto 1530 de 1996). 9) A otorgar a los trabajadores en misión el goce de los beneficios que POSITIVA tenga establecido para sus trabajadores, en materia de transporte, alimentación, recreación (Artículo 79 de la ley 50 de 1990) y capacitación en seguridad y salud en el trabalo (Artículo 11 Decreto 1530 de 1996); los cuales serán reportados a LA EST por parte de la empresa usuaria. 10) A suministrar los implementos de seguridad industrial de acuerdo a la labor que desarrolle el trabajador en misión (Artículo 11 Decreto 1530 de 1996); 11) A dar aviso por escrito a LA EST con mínimo dos (2) días de anticipación al día de terminación del servicio. La omisión por parte de la empresa usuaria de dar el aviso según lo indicado la obligará a asumir los costos que se causen hasta el día que se notifique a LA EST la terminación del mismo. 12) Se compromete a mantener en el servicio temporal de colaboración a los trabajadores en misión que se encuentren bajo el régimen de protección por fuero legal especial ajustándose en todo caso a los procedimientos establecidos en el artículo 240 del C.S.T. y artículo 26 de la Ley 361 de 1997, como cualquier otro evento que en virtud de las situaciones inherentes al trabajador se generen. Cuando se solicite la terminación del servicio según lo indicado, y no se haya cumplido con el trámite legal, POSITIVA, reconocerá a la EST, las obligaciones, indemnizaciones, licencias, y demás emolumentos que se generen como consecuencia de estos eventos. 13) No vincular directamente o por otro medio a trabajadores en misión durante los 4 primeros meses de ejecución del presente contrato; si lo hace pagara a LA EST el valor equivalente al 50% del salario básico mensual por cada trabajador que decida vincular 14) Informará a LA EST todas las actividades en las que participen los trabajadores en misión, tales como eventos culturales, actividades deportivas y las demás en las cuales el trabajador en misión deba desplazarse fuera de las instalaciones o dependencias de la empresa usuaria teniendo en cuenta que LA EST debe reportar a la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador en misión cualquier desplazamiento del mismo. 15) Deberá informar a LA EST cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las que fue contratado el trabajador en misión. 16) Abstenerse de solicitar a los trabajadores en misión el desempeño de un servicio distinto de aquél por el cual fueron enviados por LA EST según los requerimientos entregados por POSITIVA. En caso de inobservancia asume la responsabilidad que en materia laboral se deriva de tal hecho. 17) POSITIVA pagará todos los costos que se generen y que son inherentes al trabajador en misión que ejecuta el servicio temporal de colaboración objeto de este contrato. 18) Se obliga a que en los sitios de trabajo cumplan con las exigencias de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y a promovor la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores en misión (Artículo 11 Decreto 1530 de 1996). 19) Suministrar periódicamente a LA EST la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa frente a los trabajadores en misión (Artículo 11 Decreto 1530 de 1996). 20) Se obliga con la ARL de LA EST en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y su implementación con los trabajadores en misión. PARAGRAFO, POSITIVA en ejercicio de la subordinación administrativa delegada y como beneficiario del servicio de colaboración temporal ejecutado por medio de los trabajadores en misión contratados por LA EST, deberá adoptar todas las medidas necesarias para supervisar a dicho personal, de la misma forma como lo hace con su personal de planta; y renuncia expresamente a presentar cualquier reclamación judicial y extrajudicial en contra de LA EST por las acciones u omisiones del personal en misión.



CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Los trabajadores en misión son los responsables de ejecutar el servicio de colaboración temporal contratado por LA USUARIA con LA EST. El vínculo entre LA EST y los trabajadores en misión que contrate será de carácter laboral, asumiendo las responsabilidades inherentes de empleador. En consecuencia, LA EST se sujeta a lo dispuesto por la Ley laboral para efectos del pago de las acreencias laborales que se causen con ocasión del Contrato de Trabajo que la vincula con el trabajador en misión. En todo caso, las partes declaran y reconocen que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o subroguen estas disposiciones, los trabajadores en misión no tienen vínculo laboral alguno con POSITIVA, aunque en virtud de la naturaleza de la prestación del servicio, los trabajadores en misión adquieren: el derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de POSITIVA que desempeñen la misma actividad aplicando las escalas de antigüedad vigentes de POSITIVA; a que se le incluya en programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación de los que trata el Articulo 21 y 79 de la ley 50 de 1990

CLAUSULA QUINTA. SUBORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DELEGADA: De conformidad con lo establecido de manera exclusiva para los usuarios de las EST, en la sentencia de abril 24 de 1997, expediente 9435, de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, podrán dar órdenes, impartir instrucciones a los trabajadores en misión y exigir el cumplimiento de las mismas, sin que por esto adquieran el carácter de empleador.

CLAUSULA SEXTA.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Sin perjuicio de la responsabilidad de LA EST, como empleador de sus trabajadores en misión, POSITIVA debe incluir a los trabajadores en misión dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Programa de Salud Ocupacional), y para el efecto les debe suministrar una inducción completa y la información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos; los elementos de protección personal que requiera el puesto de trabajo y las condiciones de seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo que contiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Programa de Salud Ocupacional) de POSITIVA. Sin que se constituya por este evento un vinculo laboral entre POSITIVA y el trabajador en misión. En el evento que la labor que desempeñe el trabajador en misión sea un oficio o una actividad particularmente riesgosa o que requiera de un adiestramiento específico en cuanto a prevención de riesgos para evitar accidentes o enfermedades; o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, POSITIVA realizará la inducción y entrenamiento y asumirá las erogaciones de los elementos de protección que requiera el trabajador en misión en las actividades que por sus riesgos así lo exijan. Cuando por determinación de POSITIVA se cambie de actividad al trabajador en misión, sin la debida capacitación y entrenamiento, LA USUARIA asumirá las contingencias que se deriven del riesgo creado. PARAGRAFO PRIMERO.- POSITIVA se obliga a lo ordenado en Artículo 78 de la Ley 50 de 1.990, Decreto 1530 de 1.996 y Artículo 14 del Decreto 4369 de 2.006 y demás disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. POSITIVA deberá suministrar de inmediato a LA EST la información sobre accidentes de trabajo que ocurran en donde se enchentre laborando el trabajador en misión, por leves que éstos sean; de igual manera facilitarà e acceso al personal autorizado por LA EST para realizar las inspecciones sobre los lugares de trabajo con el único fin de dar cumplimiento a la reglamentación respectiva. POSITIVA suministrará a LA EST periódicamente la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a los trabajadores en

3

3



misión. PARAGRAFO SEGUNDO.- Si para el desarrollo de su labor en misión, los trabajadores requieren de dotaciones especiales y elementos de seguridad específicos, éstos serán suministrados por POSITIVA, o los suministrará LA EST, previo acuerdo con POSITIVA, y el costo de los mismos será cargado a la factura que se emita a POSITIVA. POSITIVA pagará a LA EST cualquier erogación que éste tuviere quo efectuar por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

CLAUSULA SEPTIMA.- REPORTES Y NOVEDADES: POSITIVA se compromete a informar de manera veraz y oportuna, y en los formatos que para el efecto señala LA EST el tiempo realmente laborado por todos y cada uno de los trabajadores en misión, y las novedades que se presenten los días 05 y 20 de cada mes. El usuario será responsable de la exactitud en el reporte que en materia de tiempo laborado por todos los trabajadores en misión presente a LA EST para efecto del pago de nómina de los mismos. Una vez emitida y radicada la factura, POSITIVA dispondrá de 3 días para manifestar si tiene alguna objeción. La EMPRESA USUARIA, se compromete a comunicar anticipadamente a LA EST, en forma escrita los valores que resulten de servicios adicionales a los inicialmente pactados.

CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos presupuestales el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTF (\$4.660.000.000.00) incluido IVA, suma que será pagada de forma mensualizada y el valor de cada uno de estos pagos estará sujeto al recibo a conformidad de acuerdo con la estructura comercial del negocio por parte del supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

El valor de los servicios será variable y se ajustará de acuerdo con el reporte de novedades que la EMPRESA USUARIA entregue a LA EST quincenalmente o mensualmente, según el caso e incluirá todos los costos directos e indirectos que genere el servicio, además de servicios adicionales. El resultado de todos los costos más nuestra administración será el valor de la factura de cobro, que presentará LA EST a POSITIVA el cual se cancelará como se indica en la CLAUSULA DECIMA. El porcentaje de administración acordado es del NUEVE POR CIENTO (9.0%) el cual se liquidará sobre la totalidad de los costos y de los servicios temporales de colaboración prestados.

CLAUSULA NOVENA. REAJUSTES DE LEY: En guarda del equilibrio financiero del presente contrato de prestación de servicios temporales de colaboración, en caso del incremento de los costos para LA EST por motivos de leyes, decretos, resoluciones o acuerdos de carácter legal, oficial o administrativos; el valor del servicio se ajustará automáticamente en la misma proporción o cantidad; siendo a cargo de POSITIVA el costo de este incremento.

CLAUSULA DECIMA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA, pagará las facturas de venta por los servicios prestados emitidas por LA EST en un término de TREINTA (30) días calendarios por transferencia a la Cuenta Corriente Nro. 306 570942-76 de BANCOLOMBIA. POSITIVA se compromete a no dilatar el pago de las facturas de venta por fechas o diferencias en las mismas, las cuales en caso de modificaciones se pagarán en el plazo estipulado tomando como real la fecha de recepción de la primera factura do venta. PARAGRAFO PRIMERO.- INTERESES DE MORA: La moratoria en el pago de los servicios temporales según lo pactado en la presente



cláusula causará intereses moratorios mensuales equivalentes a la tasa máxima legalmente fijada para tal efecto a la fecha de liquidación de las facturas vencidas. PARAGRAFO SEGUNDO.-MERITO EJECUTIVO: POSITIVA acepta que las facturas de venta que expida LA EST prestarán mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles; es decir, que se obliga a pagar las sumas líquidas de dinero que se incorporen en ellas. POSITIVA deberá pagar a LA EST oportuna y preferentemente las facturas de venta que le sean presentadas por el servicio que los trabajadores en misión prestar a POSITIVA, en caso de incumplimiento de POSITIVA en el pago de las obligaciones contenidas en este contrato, renuncia a los requerimientos para ser constituida en mora y a la diligencia de regonocimiento de las facturas.

PARÁGRAFO TERCERO .- Para tramitar el pago mensual. LA EST deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el presente parágrafo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: De conformidad con lo establecido por la Ley 50/90 artículo 83 numeral 5 y artículo 11 del Decreto 4369 de 2.006, LA EST ha constituido y depositado en el Ministerio de Trabajo, una garantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor de sus trabajadores en misión mediante Póliza No. 45-43-101001886, tomada con la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del amparo del Primero (01) de Enero del 2.015 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.015, quedando así garantizado el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

No obstante lo anterior, LA EST se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO.- La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será de cargo de LA EST el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexaría a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

4



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD EN LA LABOR: Los trabajadores en misión no podrán ser destinados bajo ninguna circunstancia, por POSITIVA, en el desempeño de una labor distinta de aquellas para las que fueron enviados en misión. PARAGRAFO. Cuando por requerimientos de POSITIVA, el trabajador en misión deba ser trasladado a un lugar o una ciudad diferente a la de su contratación; es requisito obligatorio de POSITIVA notificar por escrito a LA EST con cinco (5) días de anticipación; para así determinar la forma en que se responderá por todas las obligaciones laborales del trabajador.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MANEJO DE VALORES Y VEHICULOS: LA EST no asume responsabilidad alguna por el manejo de equipos, herramientas o transporte de dinero o valores encomendados a sus trabajadores en misión. Si dontro de las labores asignadas al trabajador en misión, estas conflevan el manejo de equipos o herramientas o el transporte de dinero o valores, POSITIVA deberá contratar a su costo los seguros que amparen esos bienes o valores. La responsabilidad contractual o extracontractual frente a terceros, que se derive de la operación del transporte de vehículos, personas o bienes, será asumida directamente por POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DURACION: Acorde con el objeto del presente contrato y la causa que le dio origen, tendrá una duración conforme al plazo previsto en el numeral 3 del artículo 77 de la Ley 50 de 1990 en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 4369 de 2006, o sea seis (6) meses prorrogables por otros seis (6) meses más contados a partir de la fecha de iniciación de la prestación del servicio. Para todos los efectos del plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2015.

PARAGRAFO.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato dando aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, sin lugar al pago de ninguna indemnización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACION DEL CONTRATO: LA EST y/o POSITIVA podrán dar por terminada la presente relación comercial, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de autoridad competente. 3) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la Ley o en este contrato por parte de LA EST y/o POSITIVA. 4) En cualquier momento, para lo cual bastatá dar aviso por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la cual se dará por terminado el servicio. PARAGRAFO. POSITIVA pagará a LA EST los servicios causados hasta el momento de la terminación del contrato por cualquier causa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Temporales de Colaboración es de naturaleza comercial, dentro de los fines señalados en la condición primera de su objeto. POSITIVA no contraerá vínculo laboral con ninguno de los trabajadores en misión que emplee LA EST para su ejecución. Además, dado el alcance y naturaleza del presente contrato, entre POSITIVA y LA EST no se genera vínculo comercial o civil diferente al que surja con ocasión del objeto del presente contrato. Por lo tanto, entre ellos no se constituye una sociedad mercantil de hecho; ni ninguno se constituye en agente mercantil del otro; ni en su representante legal PARAGRAFO.- Los trabajadores en misión son los responsables de ejecutar el servicio de colaboración temporal contratado por POSITIVA con LA EST. El vínculo entre LA EST y los trabajadores en misión que contrate será de carácter laboral,



asumiendo las responsabilidades inherentes de empleador. En consecuencia, **LA EST** se sujeta a lo dispuesto por la Ley laboral para efectos del pago de las acreencias laborales que se causen con ocasión del Contrato de Trabajo que la vincula con el trabajador en misión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN: LA EST y POSITIVA manifiestan cumplir directamente con las obligaciones que habrá de contraer en el presente contrato, y no podrán ceder o subcontratar tales obligaciones, en todo o en partes, sin autorización previa y escrita de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente Contrato con excepción de aquellas que consten en un título ejecutivo se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de un (1) mes, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACION ESPECIAL SOBRE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA EST se obliga para con POSITIVA y a su vez POSITIVA se obliga para con LA EST, a no utilizar el Objeto del presente y/o utilizarse mutuamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCION: Se fija como lugar de ejecución las Sucursales de la Compañía a rivel nacional.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de canales de la Vicepresidencia de Negocios una vez esté legalizado el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los certificado de disponibilidad presupuestal número 2015000082 expedido el 26 de Diciembre de 2014 por valor de \$4.000.000.000.00 por el área de presupuesto de POSITIVA, el cual se afectará en la suma de \$3.540.000 000.00., y número 2015000130 expedido el 14 de Enero de 2015 por valor de \$1.100.000.000.00 por el área de presupuesto de POSITIVA, el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.



En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA EST, esta cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobrevione en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SANCIONES: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por LAS PARTES, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, LA PARTE CUMPLIDA pagará a LA OTRA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) mesos siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información o los datos a los cuales tuviere acceso LA EST durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además LA EST se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA., con lo cual a partir de la fecha LA EST y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso y siempre y cuando el incumplimiento sea declarado judicialmente. De igual manera y para el efecto que LA EST pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, LA EST tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientos a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARAGRAFO PRIMERO Propiedad a los datos personales: En el evento que LA EST en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros relacionados con el presente Contrato, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA. Además de la confidencialidad a que se compromete LA EST, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la



ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el encargado de la cuenta de POSITIVA. LA EST. Al final del plazo de ejecución, LA EST deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir LA EST en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a LA EST, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a LA EST, que se naya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: LA EST se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **Positiva Compañía de Seguros S.A.**

2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los

planes de continuidad documentados.

3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre **Positiva** y **LA EST**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que **Positiva Compañía de Seguros S.A.** requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio de **LA EST**.

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su prganización, que de alguna manera afecten los servicios prestados

a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS: Son de cargo de LA EST los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- AUDITORÍAS: Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, LA EST en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.



Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA EST EN SEGURIDAD, SEGURIDAD Y SALUD Y AMBIENTE: LA EST se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en matqua de Seguridad, Seguridad y Salud Ambiento definidos por POSITIVA así:

Afiliación y pagos a Seguridad Social.

Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.

Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.

Politicas de calidad, S&SOA y/o Ambiental.

"TRIGESIMA TERCERA.» Hacen parte del presente acuerdo de voluntades: a. Certificado de Cámara de Comercio de LA EST. Certificado de Cámara de Comercio de POSITIVA. b. Propuesta Comercial presentada por LA EST a POSITIVA. c. Comunicaciones entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dos (2) días de febrero del año dos mil quince (2015).

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S A

OCUPAR TEMPORALES S.A.,

MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER

Vicepresidente de Negocios

ALEJANDRÓ NAVARRETE SILVA Representante Legal Suplente

Elaboró: Nicolás Nieto Revisó Omar Vanegas Aprobó: Sandra Rey /